



**ACTA No. 355 DEL H. CONSEJO DE LA DIVISIÓN DE  
CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

**SESIÓN CCCLV  
CON CARÁCTER DE URGENTE**

En Hermosillo, Sonora, siendo las 11:14 horas del día **martes 21 de enero de 2014**, en la Sala de Juntas de la División de Ciencias Exactas y Naturales, se inició la Sesión CCCLV del H. Consejo de la División de Ciencias Exactas y Naturales, citada con carácter de urgente, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y certificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación de impugnaciones al dictamen emitido por el jurado nombrado para atender la Convocatoria a Concurso de Evaluación Curricular para ocupar Horas-Semana-Mes (HSM), como Profesor de Asignatura por Tiempo Determinado, para el semestre 2014-1, en la materia Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ofrecidas por el Departamento de Física, misma que fue publicada el 18 de diciembre de 2013.

**PUNTO 1. Lista de asistencia y certificación del quórum.**

Se procedió a pasar lista de asistencia para la certificación del quórum. Se encuentran presentes 8 consejeros, por lo que existe quórum para realizar la sesión, la cual se instala con la presencia de los siguientes consejeros:

Jorge Ruperto Vargas Castro, Jefe del Departamento de Matemáticas, Julio Cesar Saucedo Morales, Jefe del Departamento de Investigación en Física, Martín Rafael Pedroza Montero, Representante Académico Propietario del Departamento de Investigación en Física, Ezequiel Rodríguez Jáuregui, Jefe del Departamento de Física, Roberto Pedro Duarte Zamorano, Representante Académico Propietario del Departamento de Física, Inocente Guadalupe Espinoza Maldonado, Jefe del Departamento de Geología, Juan José Palafox Reyes, Representante Académico Propietario del Departamento de Geología, Rosa María Montesinos Cisneros, Directora de la División de Ciencias Exactas y Naturales.

**PUNTO 2. Aprobación del orden del día.**

Se aprobó el orden del día por 8 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

**PUNTO 3. Presentación de impugnaciones al dictamen emitido por el jurado nombrado para atender la Convocatoria a Concurso de Evaluación Curricular para ocupar Horas-Semana-Mes (HSM), como Profesor de Asignatura por Tiempo Determinado, para el semestre 2014-1,**





en la materia Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ofrecidas por el Departamento de Física, misma que fue publicada el 18 de diciembre de 2013.

Se presentaron dos impugnaciones al dictamen emitido por el jurado del concurso, por parte de los profesores siguientes: M.C. María del Carmen Heras Sánchez y M.T.I.C. José Jesús Vidal Córdova. El motivo de las impugnaciones se debe a que el jurado del concurso consideró que estos dos concursantes no cumplieron con la documentación requerida en la convocatoria, particularmente con el inciso c del numeral 10 de la convocatoria, el cual dice lo siguiente: "Presentar una constancia de antigüedad, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora". Al respecto, los dos concursantes presentaron oficio de la Dirección de Recursos Humanos (DRH), el cual consiste en un historial detallado de las materias impartidas por semestre. El jurado del concurso no admitió este documento como constancia de antigüedad, por lo que ambos profesores no fueron considerados en el listado de concursantes que cumplieron con lo establecido en la convocatoria. En virtud de que ambas impugnaciones presentan las mismas características, estas serán analizadas simultáneamente.

La Presidente inicia la discusión del punto dando lectura a una de las impugnaciones, tomando en cuenta como ya fue mencionado, que la otra impugnación tiene características similares. Una vez terminada la lectura de la impugnación, explica que solicitó a la DRH un documento oficial en donde esa Dirección expresara qué es lo que considera como constancia de antigüedad. Como respuesta a esta solicitud, la DRH envió oficio dirigido a la Directora de la DCEN (Oficio No. DRH-007-14), de fecha 20 de enero de 2014, en el cual establece las características de una constancia de antigüedad, la cual contiene la información que se detalla enseguida: No. de empleado, nombre del empleado, puesto, dependencia, antigüedad y tipo de contratación. Considerando este oficio de la DRH, se observa claramente que el documento presentado por los profesores impugnantes no es en términos formales, una constancia de antigüedad. Continúa diciendo que considera que el jurado actuó correctamente, al apearse estrictamente a lo establecido en la convocatoria (numeral 10 inciso c); es decir; al no considerar como constancia de antigüedad el documento presentado por los impugnantes, el cual es un historial de carga académica y no una constancia de antigüedad, desde el punto de vista formal. La Presidente complementa su intervención comentando que le parece que el inciso c del numeral 10 (documentación requerida) de la convocatoria, no contempla a todo el universo de concursantes que establece la Cláusula VI transitoria del CCT y que este inciso debiera decir, "presentar una constancia de antigüedad o historial de carga académica, expedida por la DRH de la Universidad", ya que la primera no permite visualizar lo estipulado en las bases de la convocatoria, en cambio, el historial de carga académica sí lo permite, aun cuando no se desprenda en forma correcta la antigüedad. Considerando lo anteriormente expresado, primeramente reitera que debe quedar asentado que el jurado actuó correctamente. Ruperto Vargas opina que un oficio de historial de carga de carga académica expedido por la DRH, es un documento más completo y confiable que una constancia de antigüedad, ya que del historial se puede deducir la antigüedad, además de que resulta muy útil para procesos de revisión curricular. Guadalupe Espinoza opina en el mismo sentido que Ruperto Vargas. La Presidente manifiesta estar de acuerdo con lo expresado por los consejeros Ruperto Vargas y Guadalupe Espinoza, en el sentido de que el historial de carga académica es muy útil al momento de realizar la evaluación curricular de un profesor, así como





# UNIVERSIDAD DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 21 de enero de 2014

## DIVISION DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

también permite hacer una estimación de la antigüedad del profesor, pero reitera su opinión de que el historial no puede ser considerado como carta de antigüedad. Roberto Pedro Duarte, primeramente hace la aclaración que sus comentarios son, tanto como consejero como presidente del jurado del concurso. Explica que el jurado determinó por consenso que el documento presentado por los dos profesores impugnantes (historial de carga académica) no podía ser considerado como equivalente a una constancia de antigüedad, razón por la cual no fueron considerados en el listado de concursantes que cumplieron satisfactoriamente con las bases de la convocatoria. Comenta que hubo concursantes que presentaron ambos documentos; historial de carga académica y carta de antigüedad, lo que sin duda facilitó el trabajo del jurado al momento de hacer las evaluaciones curriculares de los profesores. Propone que se tome el acuerdo en este órgano colegiado de ratificar el dictamen del jurado del concurso, bajo la consideración de que el jurado actuó correctamente, al haberse apegado estrictamente a lo estipulado en la convocatoria. Roberto Pedro Duarte concluye su intervención manifestando estar de acuerdo con la idea de que en el numeral 10 inciso c de la convocatoria, debió haberse establecido que debe presentarse constancia de antigüedad e historial de carga académica. Juan José Palafox, en alusión a lo expresado por la Presidente y Roberto Pedro Duarte, en torno a la convocatoria (numeral 10 inciso c), plantea la interrogante de que si la convocatoria está correcta o incorrecta, agregando además la pregunta de que si se estaría planteando la posibilidad de que este Consejo Divisional modifique una convocatoria previamente aprobada por el mismo. La Presidente responde que en ningún momento se estaría planteando modificar una convocatoria previamente aprobada por este órgano colegiado, ya que la convocatoria está correcta en términos del EPA y Contrato Colectivo de Trabajo (STAUS-UNISON), pero esto no impide que puedan señalarse vacíos en la convocatoria, como el que ha sido señalado con anterioridad. Precisa su comentario agregando que el historial de carga académica satisface lo establecido en el CCT (Cláusula VI Transitoria. Programa de Regularización), en particular en la parte (página 132) que dice, "todas las plazas de asignatura y de carrera determinadas que se convoquen deberán ser en la modalidad de cerrado entre el personal académico que se encuentre laborando en la Universidad o haya laborado al menos dos semestres en los últimos dos años". De esto se desprende, como se ha mencionado, que hay un vacío en la convocatoria, particularmente en el numeral 10 inciso c, ya que debería estar considerado el historial de carga académica, además de la carta de antigüedad. La Presidente concluye su intervención reiterando que considera que el jurado del concurso actuó correctamente, ya que tuvo que apegarse estrictamente a lo establecido en una convocatoria aprobada por el Consejo Divisional. Julio Cesar Saucedo manifiesta estar de acuerdo con lo expresado por la Presidente. Martín Pedroza opina que le parece que ya se ha discutido bastante con respecto a este punto, agregando que de lo que se trata es de decidir si las impugnaciones son procedentes o no. Comenta además, que está de acuerdo en que el jurado del concurso actuó correctamente y que su dictamen está correcto, pero considerando el vacío en la convocatoria ya comentado varias veces con anterioridad, se abre la posibilidad de que las impugnaciones sean procedentes.

Se incorpora a la sesión el consejero Enrique Hugues Galindo, Representante Académico Propietario del Departamento de Matemáticas.

Ezequiel Rodríguez opina que el jurado actuó correctamente al apegarse estrictamente en lo estipulado en la convocatoria que fue publicada, por lo que el dictamen debe ser ratificado por el





# UNIVERSIDAD DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 21 de enero de 2014

## DIVISION DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Consejo Divisional; es decir; las impugnaciones son improcedentes. Roberto Pedro Duarte expresa que la convocatoria aprobada por el Consejo Divisional constituye un marco normativo que no se puede brincar, independientemente de los vacíos que pueda tener, debido posiblemente a que el formato de convocatoria no ha sido debidamente actualizado. Reitera su opinión de que las impugnaciones son improcedentes, pero sin embargo, dice que está consiente que habría que buscar una salida a esta situación. Ruperto Vargas manifiesta que se debiera privilegiar el espíritu de la ley sobre la letra de la ley, en referencia a que el historial de carga académica pudiera ser aceptado como equivalente a una carta de antigüedad, además de que esto ya se ha hecho así en otros concursos de evaluación curricular pasados, lo que pudo haber ocasionado que algunos profesores hayan considerado este precedente al momento de presentar su expediente para el concurso. La Presidente expresa que si nos apegamos estrictamente a lo establecido en la convocatoria, las impugnaciones son improcedentes, ya que los impugnantes presentaron un documento que no es la carta de antigüedad estipulada en la convocatoria. Pero si por otro lado, analizamos la convocatoria (numeral 10 inciso c) y tomamos en cuenta el CCT (Cláusula VI Transitoria; página 132), se puede deducir que hay una omisión en la convocatoria, ya que no considera la posibilidad de que con la presentación del historial de carga académica se satisface lo establecido en el CCT; por lo que considerando lo anterior, se abriría la posibilidad de que las impugnaciones fueran consideradas como procedentes. Continúa diciendo que lo que propondría para futuras convocatorias de concursos de evaluación curricular cerrados, es que se enviara una iniciativa a la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA) en el sentido de actualizar el formato de convocatoria, aunque este Consejo tiene la facultad de tomar un acuerdo al respecto, lo cual considera como conveniente. La Presidente concluye diciendo que se pudiera visualizar una salida a la presente situación, pero que le gustaría escuchar más opiniones al respecto. Enrique Hugues expresa estar en desacuerdo que se envíe a la CMGAA un acuerdo tomado en esta sesión del Consejo Divisional, en el sentido de que se modifique el formato de convocatoria para concursos de evaluación curricular, para futuras convocatorias. Considera que este asunto debiera estar separado y tratado independientemente del actual punto relativo a la procedencia o no de las impugnaciones presentadas, por lo que propone que esto sea tema de otra sesión del Consejo. Por otro lado, manifiesta que cree que las impugnaciones no son procedentes, debido a un desafortunado formalismo, el cual posiblemente pudo haber sido enmendado oportunamente, pero que es inevitable que el análisis de las impugnaciones se haga en el marco de la convocatoria aprobada por el Consejo. La Presidente comenta que efectivamente, en base a un formalismo establecido en la convocatoria, considera que las impugnaciones son improcedentes.

Considerando que el punto ha sido suficientemente discutido, la Presidente somete a votación la procedencia o improcedencia de las dos impugnaciones presentadas, con el resultado siguiente:

**Cero votos a favor de la procedencia de las impugnaciones, 5 votos a favor de su improcedencia y 4 abstenciones.**

No fue posible tomar el acuerdo correspondiente, en virtud de que no se alcanzaron los 8 votos requeridos por la normatividad, en uno u otro sentido. Posteriormente a la primera votación, varios consejeros, incluyendo a la Presidente de este órgano colegiado, manifiestan su preocupación por el





# UNIVERSIDAD DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 21 de enero de 2014

## DIVISION DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

hecho de no haber llegado a un acuerdo en esta primera votación, tomando en cuenta la necesidad de tomar un acuerdo al respecto a la brevedad, dado lo avanzado del semestre; además de que tal como se establece en la normatividad, el Consejo Divisional es la única instancia que tiene la facultad de resolver en definitiva lo relacionado a la procedencia o improcedencia de impugnaciones a concursos. Tomando en cuenta lo anterior, la Presidente procede a realizar una segunda votación, con los resultados que siguen:

**Dos votos a favor de la procedencia de las impugnaciones, 7 votos a favor de su improcedencia y 0 abstenciones.**

Con el ánimo de llegar a un acuerdo, la Presidente realiza una tercera votación, con los resultados que se describen enseguida:

1) Se declara **IMPROCEDENTE** la impugnación presentada por la M.C. María del Carmen Heras Sánchez, al dictamen emitido por el jurado del Concurso de Evaluación Curricular para ocupar Horas-Semana-Mes (HSM), como Profesor de Asignatura por Tiempo Determinado, para el semestre 2014-1, en la materia Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ofrecidas por el Departamento de Física, misma que fue publicada el 18 de diciembre de 2013; por 9 votos a favor de su improcedencia, 0 a favor de su procedencia y 0 abstenciones.

2) Se declara **IMPROCEDENTE** la impugnación presentada por el M.T.I.C. José Jesús Vidal Córdova, al dictamen emitido por el jurado del Concurso de Evaluación Curricular para ocupar Horas-Semana-Mes (HSM), como Profesor de Asignatura por Tiempo Determinado, para el semestre 2014-1, en la materia Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, ofrecidas por el Departamento de Física, misma que fue publicada el 18 de diciembre de 2013; por 9 votos a favor de su improcedencia, 0 a favor de su procedencia y 0 abstenciones.

Finalmente, retomando parte de lo discutido en la presente sesión, se toma el acuerdo por consenso que el tema relacionado a las convocatorias de concursos de evaluación curricular cerrados, será retomado en una sesión posterior de este órgano colegiado.

Se da por concluida la sesión, siendo las 13:01 horas del día **martes 21 de enero de 2014**.

Esta acta fue aprobada en la Sesión No. 362 del H. Consejo Divisional, del día miércoles 21 de mayo de 2014.

  
Dra. Rosa María Montesinos Cisneros  
Presidente

  
M.C. Saul Herrera Urbina  
Secretario